



RAD: 2022-00515-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita se corrija el auto de fecha cinco (05) de Diciembre de 2022.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de abril de 2023.

DALIA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ.**, solicita se corrija el Proveído de calendas cinco (05) de Diciembre de 2022, en el estricto sentido se plasme correctamente el valor de los intereses de plazo causados SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.974.284) siendo el correcto SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$7.974.284) por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Corrijase el inciso SEGUNDO numeral PRIMERO de la parte resolutive del Auto Mandamiento de Pago del cinco (05) de Diciembre de 2022, en el estricto sentido de agregar la palabra MIL a la cantidad dineraria escrita en letras correspondientes al concepto de intereses de plazo causados, siendo lo correcto SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$7.974.284), el cual quedará así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra **WELKIN LISETH NEGRETE PINEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.064.993.117, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, identificado con NIT No. 860.002.964-4. Representada Legalmente CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN, a través de Apoderado Judicial, por la cantidad dineraria de:

Pagare No.1064993117: por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$54.474.590)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 41,46%, efectivo anual, a partir del diez (10) de noviembre de 2022, hasta que se verifique su pago total; más la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.974.284)** por concepto de intereses de plazo causados, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

Los ordinales segundo, tercero, cuarto, séptimo, del Auto datado cinco (05) de Diciembre de 2022 se mantienen incólumes.



Consecuencialmente téngase este Proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- cinco (05) de Diciembre de 2022,-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f237ea25c742c70e1a4cafc09949c18c7d58315cb0498981902f9368bf92a2b**

Documento generado en 19/04/2023 02:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>